

**ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA  
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 213  
22 DE FEBRERO DE 2023**

Por medio del cual se aprueba la actualización y modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

1

Mediante Acta No 105 el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tener un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que, de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que conforme al numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos de la Corporación dispone como función del Consejo Directivo “... Expedir los reglamentos, estudiantil, docente, y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.”

Que, de acuerdo con las necesidades institucionales, resulta pertinente actualizar los reglamentos que desarrollan las actividades y articulan el sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT.

Que el documento puesto a consideración de este órgano de gobierno, en el que se regulan los conceptos, actividades y demás situaciones que corresponden a los semilleros de investigación como parte del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT, fue estudiado y aprobado por el Consejo Académico en sesión del mes de enero de 2023.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 22 de febrero de 2023, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Aprobar la actualización y modificación del Reglamento de Semilleros de Investigación de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, el cual quedará de la siguiente forma:

#### **“REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN** *Escuela superior de empresa, ingeniería y Tecnología – ESEIT*

**ARTÍCULO PRIMERO. GENERALIDADES:** *La Escuela apoya la creación y desarrollo de semilleros de investigación como parte de las estrategias que fomentan la actividad investigativa en la comunidad. El presente documento recoge las directrices que deben adoptarse, tanto en el método como en las técnicas de investigación, en las actividades de creación, seguimiento y aprobación de los Semilleros de Investigación ante el comité de investigaciones de ESEIT y la coordinación de investigación.*

*De acuerdo con la política de investigación de la escuela, un Semillero de Investigación es un grupo de dos (2) o más estudiantes vinculados a los programas de pregrado que, se reúnen con el propósito de realizar actividades de investigación que van más allá del proceso de formación académica formal. Los semilleros de investigación están orientados por un docente investigador de ESEIT, quien liderará y orientará las propuestas de proyectos de semilleros aprobados por el Comité de Investigación de ESEIT. La participación de los estudiantes en un semillero puede durar varios semestres hasta la graduación o hasta la culminación del proyecto.*



**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE SEMILLEROS:** El reglamento de semilleros de investigación tiene como objetivo lo siguiente:

*Desarrollar de habilidades y competencias investigativas en estudiantes semilleros a través de la generación de espacios y mecanismos que incentiven su vinculación y participación activa en el desarrollo de proyectos de investigación formativa, aplicada o básica, así como la generación de productos de IIT.*

3

**ARTÍCULO TERCERO. ESTADOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** En la escuela se reconocen tres (3) estados de actividad de los semilleros de investigación:

- 1. Semillero Activo:** *Todo aquel que esté registrado ante el comité de investigaciones de ESEIT a través de la formulación de un proyecto de semilleros, que esté desarrollando las actividades acordes con el proyecto aprobado.*
- 2. Semillero Inactivo:** *La decisión de considerar un semillero inactivo podrá ser tomada por el docente tutor del semillero y/o el coordinador de investigación. Un semillero se considera inactivo cuando sucedan alguna de las siguientes causas:*
  - 2.1** *Recurrir en el incumpliendo de las actividades de investigación para el cual fue creado o incumplimiento en la entrega de informes a la coordinación de investigaciones a través de los canales institucionales.*
  - 2.2** *No tener estudiantes semilleros activos en el desarrollo de actividades propias del semillero como la revisión de literatura, trabajo de campo, experimentación, simulación, preparación y presentación de ponencias, construcción y sometimiento de artículos, desarrollo de software o prototipos entre otras asociadas al semillero.*
  - 2.3** *Haber incurrido en acciones que deterioren el buen nombre ESEIT.*
- 3. Semillero de investigación cerrado:** *Todo aquel que presente dos semestres consecutivos de inactividad, es decir, no genere productos de investigación, o que sus miembros decidan cerrarlo. Esta decisión podrá tomarse por el coordinador de investigación de la escuela.*

**ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPANTES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** La escuela reconoce dos tipos de participantes en los procesos de semilleros de investigación, estos se describen a continuación:

**1. Estudiantes semilleristas:** Son estudiantes pertenecientes de algunos de los programas de pregrado que están vinculados a un semillero de investigación y por ende, un proyecto de semilleros orientado por un docente investigador. Dentro de sus responsabilidades se tiene lo siguiente:

- 1.1 Asistir a los encuentros programados para el desarrollo de las actividades del semillero de investigación.
- 1.2 Realizar actividades como la revisión de literatura, trabajo de campo, experimentación, simulación, preparación y presentación de ponencias, construcción y sometimiento de artículos, desarrollo de software o prototipos entre otras asociadas al semillero y al proyecto de semillero aprobado.
- 1.3 Realizar la recopilación, análisis y procesamiento de información que se requiera para el desarrollo del proyecto de semilleros al que se encuentre vinculado.
- 1.4 Participar en el desarrollo de eventos de IIT de acuerdo con el proyecto de semilleros aprobado.
- 1.5 Cumplir los principios universales de ética sobre respeto por las personas, beneficencia y justicia<sup>1</sup>.
- 1.6 Cumplir las normas de propiedad intelectual y los reglamentos que determine ESEIT para el desarrollo de la investigación.
- 1.7 Inscribirse y actualizar la plataforma de CVLAC de MINCIENCIAS.

**2. Docente tutor de semilleros:** Es un docente de tiempo completo, tiempo semicompleto o medio tiempo que actúa como docente investigador líder de un proyecto de semilleros de investigación previamente aprobado por el comité de investigaciones de ESEIT. Dentro de sus funciones se encuentra lo siguiente:

- 2.1 Presentar al coordinador de investigación de la escuela las iniciativas de propuestas de proyectos de semilleros provenientes de estudiantes y/o docentes tutores de semilleros.
- 2.2 Orientar a los estudiantes en las actividades como la revisión de literatura, trabajo de campo, experimentación, simulación, preparación

<sup>1</sup> Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).



*y presentación de ponencias, construcción y sometimiento de artículos, desarrollo de software o prototipos entre otras asociadas al semillero y al proyecto de semillero aprobado.*

- 2.3** *Mantener actualizada información del grupo semillero ante la coordinación de investigación.*
- 2.4** *Programar y concretar reuniones con los estudiantes semilleristas que permitan el avance de los proyectos de semilleros.*
- 2.5** *Fomentar la generación de productos como resultado de la actividad investigativa de los semilleros atendiendo a la tipología propuesta por MINCIENCIAS.*
- 2.6** *Orientar a los estudiantes en la creación y actualización del aplicativo CVLAC de MINCIENCIAS.*
- 2.7** *Solicitar la vinculación de los integrantes del semillero al GrupLAC al líder del grupo de investigación.*
- 2.8** *Agregar integrantes o notificar su retiro de los semilleros de investigación.*
- 2.9** *Solicitar capacitaciones generales o específicas a la Coordinación de Investigación.*
- 2.10** *Participar en eventos especializados de prestigio académico y relacionados con la temática del semillero.*
- 2.11** *Cumplir los principios universales de ética sobre respeto por las personas, beneficencia y justicia<sup>2</sup>.*
- 2.12** *Cumplir las normas de propiedad intelectual y los reglamentos que determine ESEIT para el desarrollo de la investigación.*

**ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** *Se describen los lineamientos generales para el desarrollo de proyectos de semilleros de investigación:*

- 1.** *Los proyectos de semilleros de investigación serán aprobados por el comité de investigaciones de la Escuela antes del inicio de cada semestre académico.*
- 2.** *Los formatos de propuesta de proyectos de investigación serán definidos de acuerdo con disposiciones del comité de investigación de ESEIT.*

<sup>2</sup> Se tiene como referencia Los Principios Universales de Ética presentados por (López, 2013).

3. Los docentes y estudiantes de los diferentes programas académicos podrán presentar ante el comité de investigación propuestas de proyectos de semillero para desarrollar con sus estudiantes<sup>3</sup>.
4. Una vez aprobado el proyecto de semilleros por parte del comité de investigaciones, se entenderá que los estudiantes vinculados a este junto con el docente tutor hacen parte del semillero de investigación en el tema específico planteado en la propuesta de proyecto.
5. El semillero y, por ende, los proyectos de semilleros deben estar articulados con alguna de las líneas de investigación del o los grupos de investigación de ESEIT.
6. El semillero y, por ende, los proyectos de semilleros pueden tener carácter interdisciplinar.

**ARTÍCULO SEXTO. INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Se mantendrán dos tipos de reconocimientos para los estudiantes participantes en semilleros de investigación:

1. Se permitirá la homologación de la asignatura de proyecto integrador de acuerdo con las disposiciones y lineamientos del Reglamento de Proyecto Integrador vigente.
2. Se realiza un “reconocimiento por la activa participación en los semilleros de investigación” a los estudiantes semilleristas de la institución que cumplan con los siguientes requisitos:
  - 2.1 Tener actualizada la plataforma del CVLAC de MINCIENCIAS.
  - 2.2 Tener un artículo publicado o aceptado en una revista de investigación. Este debe ser fruto del trabajo de semilleros de investigación y deben mantener una filiación institucional. Puede aparecer el estudiante como autor principal o como coautor.
  - 2.3 Haber realizado ponencia en un evento nacional o internacional de investigación externo a la institución.

**PARÁGRAFO:** El docente tutor de semilleros en conjunto con los estudiantes semilleristas, presentaran los soportes de los requisitos al coordinador de investigación, quien hará la gestión ante el comité de IIT para la solicitud formal del reconocimiento.”

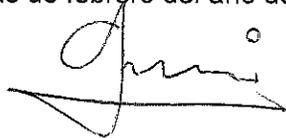
<sup>3</sup> Esto será a través de la gestión del coordinador de investigación de la escuela.



**Artículo Segundo:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintidós (22) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



**PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**GUILLERMO USECHI VELATEGUI**  
**APODERADO**



**LUIS EDUARDO BELLÓN MORALES**  
Secretario General